Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

de dhas. Carnes a dhos. precios p.r el referido y con dhas. Condiciones, y con la de q.e se ha de precisar a los atageros de Cabras lleuen la [illegible]ria de los Machos pagandoles Lo Sutraba pues rematando en mi estoi prompto otorgar a fauor de la V.a S.S.ra de obligacion con fianzas bastantes asi para el Abasto como para el prestamo q.e se me ha de hazer de la Expresada Cantidad y temas que sea de Justicia q.e pido, y juro lo necesario &a.

Fran.co Ortega

Lic.do D. Jph. Guardiola y Pragon

Presentose este Pedim.to ante los S.res concejo Justicia y Regimiento de esta Villa de Zumilla, y oficiales de ella, q.e a baxo firmaran, estando Juntos en su sala capitular como lo han de uso y costumbre con asistencia del Procurador sindico General, el qual visto y entendido dixeron: Que esta parte se arregle a las condiciones q.e han sido uso y costumbre: Y en quanto a la del precio de carnes del resto del año, a excepcion del mes de Sep.e que menciona, se le admite el augmento, en caso de tener, y recibir este el Ganado al tiempo que refiere: Y tambien se le da de su obligacion el Vaxarle, y dar le al menos si Los Ganados tubiesen moderacion en los precios: Y en otra forma no ha Lugar La Postura. Assi Lo Decretaron acordaron, y firmaron sus M.rs con dho. Procurador sindico General de ella, a Veinte y nueve de Agosto de mil